

LINEAMIENTOS PARA LA DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS DISTRIBUIDOS POR EL COMPES 115, PROVENIENTES DEL CRECIMIENTO REAL DE LA ECONOMÍA, SUPERIOR AL 4% DE LA VIGENCIA 2006

Personas interesadas en información completa sobre los lineamientos pueden descargar el documento en la página web del [Ministerio de Educación](#)

RESUMEN

LINEAMIENTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS ADECUADAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA.

El Consejo Nacional de Política Económica Social (Conpes) aprobó, en su documento 115, la distribución de los recursos para educación y la atención integral de la primera infancia para la vigencia 2008, correspondientes a las liquidaciones del mayor valor del Sistema General de Participaciones por crecimiento real de la economía superior al 4% de la vigencia 2006.

Las actividades financiables con estos recursos son:

Construcción de infraestructuras adecuadas para la atención integral a la primera infancia.

Adecuación de la infraestructura de los Hogares Infantiles y/o Hogares Agrupados pertenecientes a los programas del ICBF, o adecuación de infraestructuras municipales de programas de atención a la primera infancia.

Adquisición de materiales para la promoción del desarrollo de los lenguajes, la literatura y la expresión artística en la primera infancia.

Descripción de las infraestructuras (centros infantiles, hogares múltiples, jardines sociales, hogares agrupados u otros):

Deben ser espacios físicos especialmente diseñados para prestar el servicio de atención integral a la primera infancia, con el fin de promover su desarrollo y propiciar su participación como sujetos de derechos.

La atención de los niños se debe hacer mediante la organización de grupos de acuerdo con su nivel de desarrollo; los beneficiarios deben provenir de familias en condición de desplazamiento o con vulnerabilidad económica, social, cultural, nutricional y/o psicoafectiva, clasificadas en los niveles 1 y 2 del SISBÉN.

Se debe contemplar el desarrollo de actividades educativas, formativas, de cuidado, protección, afecto, alimentación, salud de los niños y del medio ambiente, nutrición, y fortalecimiento del desarrollo psicosocial del niño; actividades encaminadas a la socialización, con la participación activa de la Familia y con el concurso del Estado y la Sociedad Civil.

Los centros construidos deberán atender a los niños y niñas beneficiarios durante 5 días a la semana, con jornada completa de un mínimo de 8 horas. Deberán tener un plan de atención integral o un modelo pedagógico a implementar siguiendo las directrices del ICBF y del Ministerio de Educación.

El Centro tiene la responsabilidad de brindar acompañamiento a los padres de familia, para potencializar la función educativa de las mismas.

Obligaciones del municipio

1. Definir y aportar los lotes propiedad del municipio para el desarrollo del proyecto, que cumpla con las especificaciones técnicas y jurídicas requeridos, que cuente con disponibilidad de servicios públicos y con las condiciones adecuadas de ubicación, accesibilidad, área, uso del suelo y topografía. El lote no puede estar ubicado en zona de riesgo.
2. Contratar los diseños, la construcción y la interventoría de la obra, de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1003 y la Ley 1150 de 2007. Los diseños deberán realizarse teniendo en cuenta las áreas mínimas establecidas por el ICBF y el Ministerio de Educación, las directrices dadas por estas dos Entidades (www.icbf.gov.co, www.mineducacion.gov.co) y la normatividad vigente.

- Para la construcción de Jardines Sociales para 300 niños.
([Consulte el documento en la página web del Ministerio de Educación Nacional](#))

- Para la construcción de Hogares múltiples para 120 niños.
([Consulte el documento en la página web del Ministerio de Educación Nacional](#))

- Para la construcción de Hogares Agrupados para 24 – 90 niños.
([Consulte el documento en la página web del Ministerio de Educación Nacional](#))

Dotar el centro infantil de los materiales y elementos requeridos para la atención integral de los niños y niñas siguiendo las directrices dadas por el ICBF y el Ministerio de Educación. Así mismo deberá dotar el centro con el mobiliario requerido para su correcto funcionamiento.

3. Antes de iniciar la construcción de este tipo de infraestructuras, el municipio debe garantizar la operación y administración del centro para lo cual no podrá utilizar los recursos del SGP por el crecimiento superior al 4% de la economía.

LINEAMIENTOS PARA LA ADECUACIÓN DE HOGARES INFANTILES, HOGARES AGRUPADOS PERTENECIENTES A LOS PROGRAMAS DEL ICBF Y/O INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES DE PROGRAMAS DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA.

Hogares Infantiles y Hogares Agrupados:

Los Hogares Infantiles: Los Hogares Infantiles son modalidades de atención del ICBF para la prestación del servicio público de bienestar familiar y garantía de los derechos de los niños y niñas mediante la corresponsabilidad, en los términos del artículo 44 de la Constitución Política, de los diferentes actores del SNBF. Conservan los mismos objetivos y componentes de las diferentes modalidades de atención a niños de la primera infancia, como espacios de socialización, con el fin de promover su desarrollo integral y propiciar su participación como sujetos de derechos. Los Lineamientos Técnicos para Hogares Infantiles - Lactantes y Preescolares, se adoptaron oficialmente mediante Resolución 1637 del 12 de Julio de 2006.

Hogares Agrupados: Es una alternativa de atención del Hogar Comunitario donde en espacios comunitarios o en espacios cedidos por personas públicas o privadas se reúnen 2 o más Madres Comunitarias para atender los niños, denominado Hogar Múltiple cuando cumple los lineamientos de la Resolución 1638 del 12 de Julio de 2006.

LINEAMIENTOS PARA LA ADQUISICIÓN Y DOTACIÓN DE MATERIAL EDUCATIVO PARA EL DESARROLLO Y LA EDUCACIÓN DE LA PRIMERA INFANCIA.

Bases Conceptuales:

El Ministerio de Educación Nacional y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en desarrollo de su programa de atención integral a la primera infancia en cuidado, nutrición y educación, han definido los requerimientos, y lineamientos conceptuales, metodológicos y operativos necesarios para la prestación del servicio de atención integral, que incluye los criterios básicos que se deben tener en cuenta al adquirir las dotaciones y el material educativo requerido para los niños y las niñas menores de 6 años.